

CONDICIONES GENERALES DE ALQUILER

Estimado cliente, en primer lugar le queremos agradecer que haya confiado en nosotros para satisfacer sus necesidades de alquiler de vehículos.

Just Drive es la marca comercial de servicios de rent a a car de E.Renting, S. L. (especializada en renting a largo plazo de vehículos y equipamiento) N.I.F. B01282490 y domicilio social en Alto de Armentia nº 23, 01008, Vitoria-Gasteiz.

Confiamos en que su alquiler transcurra sin problema alguno y vuelva a confiar en nosotros en el futuro.

E.Renting, SL (de ahora en adelante denominado "Arrendador") alquila a la/s persona/s identificada/s en el contrato como conductor/es y/o pagador/es (denominada/s de ahora en adelante "Arrendatario") el vehículo referido en el contrato (de ahora en adelante "Vehículo"), de conformidad con las cláusulas y condiciones contenidas en el presente documento, en los anexos al mismo, y con el precio pactado en el contrato de alquiler, en función de la tarifa seleccionada.

1. Utilización del Vehículo

1.1 El Arrendatario se compromete a utilizar y conducir el Vehículo de acuerdo con las normas básicas de conducción y circulación, y conforme a las especificaciones de uso del tipo de Vehículo.

1.2 En caso de utilización del vehículo para el transporte de niños menores de tres años o de personas mayores de tres años que no superen una altura de 135 centímetros, el Arrendatario deberá comunicarlo al Arrendador para que éste último entregue, sin anclar al vehículo, el correspondiente dispositivo de retención obligatorio homologado de acuerdo con el peso y la talla del niño o persona que deba utilizarlo, junto con las instrucciones detalladas por el fabricante del mismo para la colocación correcta de la silla y el niño o persona que deba utilizarlo. El Arrendador en ningún caso estará obligado a realizar la instalación y/o colocación del citado dispositivo de retención obligatorio en el vehículo limitándose a cumplir con la citada obligación de entrega del mismo al Arrendatario previa comunicación del Arrendatario.

En cualquier caso el Arrendador quedará libre de toda posible responsabilidad derivada de daños personales o materiales que se produzcan como consecuencia del incumplimiento por el Arrendatario de la mencionada obligación de comunicación, así como de la no utilización del dispositivo de retención obligatorio o de su instalación o uso incorrecto por el Arrendatario y de cualquier posible defecto de fabricación del mencionado dispositivo de retención obligatorio.

1.3 El Arrendatario se compromete a no utilizar el Vehículo y/o no dejar que el mismo sea utilizado en los siguientes supuestos: conducción en vías no autorizadas o no pavimentadas o cuyo estado pueda suponer un riesgo de daños para el vehículo; transporte remunerado de pasajeros; empujar o remolcar cualquier vehículo o cualquier otro objeto, rodante o no; participar en competiciones, oficiales o no; realizar pruebas de resistencia de materiales, accesorios o productos para automóviles (salvo autorización expresa del Arrendador); conducir el Vehículo bajo los efectos del alcohol, narcóticos o cualquier otro tipo de sustancias estupefacientes; transporte de mercancías inflamables y/o peligrosas, productos tóxicos, nocivos y/o radioactivos o que infrinjan las disposiciones legales vigentes, así como el transporte de mercancías en peso, cantidad y/o volumen superior al autorizado en el Permiso de Circulación y/o la Ficha de Inspección Técnica del Vehículo; transporte de cualquier objeto que no sean maletas en la baca del Vehículo; transporte de

pasajeros en número superior al autorizado e indicado en el Permiso de Circulación y/o la Ficha de Inspección Técnica del Vehículo; transporte de animales vivos (a excepción de mascotas y/o animales de compañía, previa autorización por parte del Arrendador); con baca, portaequipajes o similar que no sea el suministrado por el Arrendador, transporte de niños menores de tres años o de personas mayores de tres años que no superen una altura de 135 centímetros sin utilizar el correspondiente dispositivo de retención obligatorio homologado de acuerdo con el peso y la talla del niño o persona que deba utilizarlo.

1.4 El Arrendatario está obligado a distribuir y fijar de forma segura y correcta las mercancías transportadas en el vehículo.

1.5 Sólo están autorizadas a conducir el Vehículo la persona o personas identificadas y aceptadas por el Arrendador en el contrato de alquiler, siempre que sean mayores de 21 años y estén en posesión de permiso de conducir válido y en vigor de, como mínimo, un año de antigüedad. Se reputarán únicamente como permisos de conducir válidos en España los siguientes:

- Los expedidos de conformidad con la legislación española en vigor.
- Los expedidos por los Estados miembros de la Unión Europea con arreglo a la normativa comunitaria.
- Los expedidos por otros países o de carácter internacional que fueran reconocidos como válidos a efectos de permitir la conducción en España.

No obstante lo anterior, la validez de tales permisos estará condicionada a que los mismos se encuentren en vigor y que su titular tenga la edad requerida conforme a la normativa española para obtener el permiso español equivalente.

El Arrendador, como requisito imprescindible para la celebración del presente contrato, se reserva el derecho a solicitar del Arrendatario, desde el momento de la firma del presente contrato y durante todo el tiempo de duración del mismo, un documento acreditativo de la identidad del conductor del vehículo, adicional al Permiso de Conducir.

Si de conformidad con lo establecido en la normativa vigente el Arrendatario incumpliese su obligación de identificar al conductor del Vehículo, y/o le resultara imposible realizar tal identificación y/o se realizara una identificación incorrecta del conductor, el Arrendatario será responsable del pago de cualquier multa o sanción que el Arrendador pudiera soportar por dicho concepto y respecto de todas aquellas infracciones cometidas durante el período del Alquiler.

El Arrendador se reserva la facultad expresa de denegar el alquiler del Vehículo en el supuesto de que la persona indicada por el Arrendatario para conducir el mismo no acredite en debida forma ser titular de permiso de conducir válido y en vigor en el momento de la entrega del mismo al Arrendador conforme a lo estipulado en el contrato.

1.6 El Arrendatario se compromete a mantener el Vehículo cerrado cuando no lo utilice y a conservar en su interior los documentos del mismo, obligándose a proteger y custodiar en todo momento y de forma segura las llaves del vehículo, adoptando las medidas adecuadas para impedir su hurto o sustracción. En caso de incumplimiento de lo anterior, las coberturas del seguro no serán de aplicación.

1.7 Queda prohibido al Arrendatario ceder, alquilar, hipotecar, pignorar, vender o de cualquier manera dar en garantía: el Vehículo, el contrato de alquiler, las llaves, la documentación, el

equipamiento, las herramientas y/o los accesorios del Vehículo y/o cualquier parte o pieza del mismo; o tratar lo anterior de manera que cause perjuicio al Arrendador.

1.8 Cuando se ilumine en el cuadro de instrumentos cualquiera de los testigos que detectan una anomalía de funcionamiento del Vehículo o cuando perciba signos externos que indiquen avería o mal funcionamiento del mismo, el Arrendatario deberá detener el Vehículo lo antes posible y contactar con el Arrendador o con la Compañía de Asistencia en carretera concertada por el Arrendador, y sólo con ésta. Sólo se aceptarán cargos por cuenta ajena a dicha Compañía de Asistencia en los casos de urgencia y cuando el Arrendador los hubiera autorizado expresamente.

1.9 La utilización del Vehículo-Turismo sólo está permitida en España peninsular y Baleares

1.10 La utilización de Vehículos Industriales, Furgonetas de Carga y vehículos Todo Terreno sólo está permitida en España peninsular y Baleares

1.11 No está permitido el transporte del Vehículo a bordo de cualquier tipo de barco, tren, camión o avión (salvo autorización expresa por escrito por parte del Arrendador).

1.12 No está permitida la utilización del Vehículo en el interior de recintos de puertos, aeropuertos, aeródromos y/o análogos o similares de carácter no accesible al tráfico público, así como en recintos o instalaciones de refinerías y Compañías Petrolíferas, salvo autorización expresa y por escrito del Arrendador. En caso de que el Arrendador otorgue su consentimiento al Arrendatario de conformidad con lo anterior, el Arrendador informará al Arrendatario sobre las condiciones de cobertura del seguro de Responsabilidad Civil de Terceros que puedan resultar aplicables en tal supuesto, y que variarán en función de las circunstancias. El incumplimiento de esta cláusula será de exclusiva responsabilidad del Arrendatario.

1.13 Los perjuicios de toda índole que pudiera sufrir el Arrendador por el incumplimiento de las condiciones recogidas en el presente artículo y/o por uso diferente del pactado por parte del arrendatario, autorizan al Arrendador a retirar el Vehículo al Arrendatario y a facturar y cobrar a éste las cantidades que resulten de conformidad con lo recogido en el artículo 4) de las presentes Condiciones Generales.

2. Estado del Vehículo

2.1 Tanto en la entrega como en la devolución del Vehículo, E. Renting, S.L. y el Arrendatario incluirán en el contrato de alquiler cualquier daño menor visible en el Vehículo, de conformidad con la lista de daños y costes indicados en las tablas aduntas.

En el momento de la entrega del Vehículo, los daños menores no reparados deberán reflejarse en el Contrato de Alquiler con las correspondientes firmas de E.Renting, S.L. y el Arrendatario. A la finalización del alquiler, en el momento de la devolución del Vehículo, se identificará cualquier nuevo daño menor que se haya producido al vehículo, en cuyo caso se recogerá expresamente en el contrato de alquiler, y será aprobado y firmado por E.Renting, S.L y el Arrendatario; cuando sea posible, el Arrendatario validará los nuevos daños a la devolución del vehículo mediante firma electrónica o mediante la firma del correspondiente documento adicional al contrato de arrendamiento. Los nuevos daños serán cargados al Arrendatario al precio del "LISTADO DE PRECIOS POR DAÑOS". Dicho promedio de reparación será facturado al Arrendatario directamente por E. Renting, S.L. e incluirá los conceptos que resulten de aplicación según lo definido en el

Artículo 4 de estas Condiciones Generales. El Arrendatario abonará este coste a E. Renting, S.L. conforme a lo estipulado en el artículo 4.2 de estas Condiciones Generales.

2.2 Excepto por los posibles daños menores que pudieran haberse reflejado en el contrato de alquiler según lo descrito en el Artículo 2.1, el Arrendador hace entrega del Vehículo al Arrendatario en buen estado aparente de funcionamiento y en buen estado exterior y de limpieza, y habiendo superado los controles internos del Arrendador; con un par de triángulos de emergencia, con un chaleco reflectante de seguridad de alta visibilidad y con todos sus neumáticos (incluido el de repuesto) en buen estado y sin pinchazos. En caso de deterioro y/o pérdida de cualquiera de los neumáticos (por causa que no sea desgaste normal, deficiente montaje o defecto de fabricación) el Arrendatario se compromete a reemplazarlos inmediatamente, a su cargo, por otros neumáticos de idénticas características y misma marca y modelo, salvo que el deterioro y/o pérdida sea consecuencia de un accidente de tráfico, robo o actos vandálicos.

2.3 Queda prohibido al Arrendatario variar cualquier característica técnica del Vehículo, las llaves, equipamiento, las herramientas y/o accesorios del Vehículo, así como efectuar cualquier modificación de su aspecto exterior y/o interior (salvo expresa autorización escrita por parte del Arrendador). En caso de infracción de este artículo, el Arrendatario deberá correr con los gastos, debidamente justificados, de reacondicionamiento del Vehículo a su estado original y abonar una cantidad en concepto de indemnización por inmovilización del Vehículo que será calculada de acuerdo al criterio establecido en el artículo 4.1 b) de las presentes Condiciones Generales.

3. Precio, duración y prórroga del alquiler

3.1 El precio del alquiler es el expresado en el contrato de alquiler y está establecido en función del precio pactado con el Arrendatario en el momento de realizarse el alquiler.

3.2 El precio del alquiler incluye el coste del seguro a todo riesgo con la franquicia indicada en su contrato y sus impuestos correspondientes.

3.3 La duración del alquiler será la pactada en el contrato, y se facturará en base a períodos de veinticuatro horas, contados desde la hora en que éste se hubiera formalizado. Existe un período de cortesía de 60 minutos, superado el cual se facturará un día adicional de alquiler conforme al precio aplicable según la Tarifa General Vigente.

3.4 En ningún caso la cantidad garantizada o abonada al inicio del alquiler podrá servir para una prolongación, del mismo. En el caso de que el Arrendatario quisiera conservar el Vehículo por tiempo superior al pactado inicialmente, éste se compromete a obtener previamente autorización expresa del Arrendador y a pagar de inmediato el importe del depósito adicional para dicha prolongación, siendo el precio aplicable al período de prolongación del alquiler reflejado en un nuevo contrato.

3.5 El Arrendatario se compromete a devolver el Vehículo al Arrendador en la fecha y hora prevista y en el lugar pactado en el contrato de alquiler. La devolución del Vehículo en lugar y/o fecha diferente del pactado inicialmente puede implicar cargos adicionales y/o la modificación del precio del alquiler por día de acuerdo con la Tarifa General Vigente. Únicamente se considera el servicio terminado cuando el Vehículo y las llaves del mismo han sido recepcionadas por el Arrendador.

3.6 Horarios de oficina:

De lunes a viernes:

08:30 AM a 13:00 PM

15:30 PM a 18:00 PM

4. Pagos

4.1 El Arrendatario se compromete a pagar al Arrendador:

a) La cantidad resultante de la aplicación del precio pactado en el contrato de alquiler, correspondiente a duración, seguros, exenciones opcionales, equipamiento adicional y servicios complementarios, según las condiciones estipuladas, así como los impuestos y tasas aplicables.

b) El importe de los daños y/o sustracciones sufridas total o parcialmente en el Vehículo no amparados por el seguro contratado por el Arrendatario o cuando la exención aplicable en cada caso no hubiere sido contratada por el Arrendatario, así como daños y perjuicios por pérdida de beneficio por inmovilización del vehículo y los daños y perjuicios derivados, en su caso, del incumplimiento del artículo 1 de las presentes Condiciones Generales.

El cargo que se efectúe al Arrendatario por los daños causados al Vehículo se calculará conforme a lo indicado a la tabla "LISTADO DE PRECIOS POR DAÑOS (COSTE POR GRUPO INCLUIDO MANO DE OBRA)" y en caso de no estar reflejados en la citada tabla, según el baremo de "Precios Promedios de Reparación y Recambios" certificado por GT ESTIMATE o por perito externo alternativo, baremo que incluye la indemnización a pagar por el Arrendatario por pérdida de beneficio por la inmovilización del Vehículo. Cuando por la entidad de los daños, no sea posible realizar dicha cuantificación a priori, el Arrendatario abonará la cuantía que resulte del presupuesto emitido por un taller o perito externo contratado al efecto por E.Renting, S.L. más la indemnización que corresponda por pérdida de beneficio por la inmovilización del vehículo, de acuerdo con la cantidad diaria establecida en el citado baremo. La responsabilidad máxima del Arrendatario será el valor del Vehículo en el mercado, según el precio máximo establecido en la guía EUROTAX-FORECAST vigente en el momento del incidente.

c) El importe del traslado y/o la reparación de los daños del Vehículo motivados por uso de combustible inadecuado, contraviniendo lo señalado en el artículo 8 de las presentes Condiciones Generales. El cálculo de dicho importe se realizará de conformidad con el apartado b) anterior.

d) La cantidad correspondiente a las multas por cualquier infracción de la legislación vigente, especialmente del Código de Circulación, en que incurra el Arrendatario en el uso del Vehículo, así como los recargos por el retraso en el pago por parte del Arrendatario y los gastos judiciales o extrajudiciales en que incurra el Arrendador como consecuencia de lo anterior.

e) Los gastos indicados el "LISTADO DE PRECIOS POR DAÑOS (COSTE POR GRUPO INCLUIDO MANO DE OBRA) COPIA DE LLAVES" en de la obtención de un duplicado y/o envío, del juego de llaves del Vehículo a la oficina correspondiente, en los casos de pérdida, rotura, entrega de las llaves del Vehículo en una oficina distinta a la de devolución efectiva del Vehículo, o cualquier otra situación por la que se paralice el Vehículo por motivos achacables al Arrendatario. Asimismo, se podrá cargar el precio de alquiler correspondiente a un día extra por el coste de la paralización del Vehículo ocasionado en cada caso por cualquiera de las incidencias antedichas.

- f) El importe de 60€ mas el impuesto sobre el Valor Añadido aplicable, o impuesto equivalente en vigor, por cada accesorio del sistema de navegación GPS arrendado como equipamiento especial del vehículo o el importe de 269,36€ mas el impuesto sobre el Valor Añadido aplicable, o impuesto equivalente en vigor en el caso hurto, robo, pérdida de todo el equipamiento, o de la pantalla táctil, o avería o rotura del equipamiento.
- g) El importe de 40 € más el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable, o impuesto equivalente en vigor, en el caso de devolver el Vehículo sin la pareja de triángulos de emergencia.
- h) El importe de 45 € más el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable o impuesto equivalente en vigor, en el caso de devolver el Vehículo sin la documentación (fotocopia compulsada del permiso de circulación, fotocopia compulsada de la ficha técnica del Vehículo y seguro de Vehículo/carta verde).
- i) El importe de 20 € más el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable, o impuesto equivalente en vigor, en el caso de devolver el Vehículo sin el chaleco reflectante de seguridad.
- j) El importe de 45 € más el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable, o impuesto equivalente en vigor, en concepto de cargo por Gestión de Sanciones de Tráfico (multas). Dicho cargo se devengará por cada boletín o expediente sancionador instruido por la autoridad competente en relación con el vehículo arrendado y por hechos acaecidos durante la vigencia del arrendamiento.
- k) El importe de 50 € más el Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable, o impuesto equivalente en vigor, en concepto de cargo por Gestión de Expedientes de Daños. Dicho cargo se devengará en el caso de que el vehículo presentase daños materiales que se hubiesen producido durante el periodo de arrendamiento, cualesquiera fuere su grado o su causa.

El presente cargo se devengará por cada incidente que diera lugar a los daños, excepto en aquellos casos de accidentes de circulación cuya responsabilidad sea atribuible a otro vehículo, cuyo conductor haya reconocido expresamente su responsabilidad a través de la Declaración Amistosa de Accidente, siempre y cuando haya sido cumplimentada en su totalidad, haya sido firmada por ambos conductores, no presente tachones, ofrezca una versión clara sobre lo ocurrido, y una de sus dos hojas originales haya sido entregada por el Arrendatario al Arrendador en el momento de la devolución del vehículo.

l) El importe reflejado "LISTADO DE PRECIOS POR DAÑOS (COSTE POR GRUPO INCLUIDO MANO DE OBRA) SERVICIO ESPECIAL DE GRUA NO CUBIERTO POR LA ASISTENCIA DEL SEGURO)" más el impuesto sobre el Valor Añadido aplicable, o impuesto equivalente en vigor, en concepto de cargo por Gestión de Asistencia en Carretera. Dicho cargo se devengará en el caso de que la Compañía de Asistencia en Carretera concertada por el arrendador hubiese prestado servicios durante la vigencia del arrendamiento para atender incidencias con ocasión de: (I) error, negligencia o mal uso del vehículo por parte del Arrendatario, (II) pérdida de llaves, rotura o abandono dentro del vehículo cerrado, (III) falta de combustible o repostaje de combustible no adecuado, (IV) rescate de vehículos en lugares o vías no aptas para la conducción o no pavimentadas, (V) defectuosa colocación de accesorios en el vehículo por el Arrendatario.

4.2 Forma de Pago: El pago por el Arrendatario al Arrendador de los importes reseñados en el apartado 4.1 anterior deberá ser realizado con tarjeta de crédito o en metálico.

En aquellas transacciones en las que la divisa del titular de la tarjeta de crédito con la cual vaya a efectuarse el pago difiera de la divisa del país donde el Alquiler se factura, el Arrendatario tendrá la posibilidad de elegir en el momento del inicio del Alquiler que el pago se realice en la divisa del país donde se efectúa el Alquiler (en adelante la divisa del Alquiler) o bien en la divisa de su propia tarjeta de crédito:

Cuando el Arrendatario opte por realizar el pago en la divisa de su propia tarjeta de crédito el importe total a pagar por el Alquiler será convertido por el Arrendatario a la citada divisa del titular de la tarjeta de crédito, aplicando el tipo de cambio vigente del día determinado por Reuters, más un cargo adicional del 2,75% en concepto de comisión. Cualquier cargo aplazado o modificado será procesado en la misma divisa seleccionada por el Arrendatario el día en que se reciba y aplicando el tipo de cambio vigente en ese día. En dicho supuesto el contrato de Alquiler contendrá la expresión **EL IMPORTE TOTAL A CARGAR SERÁ REALIZADO EN LA DIVISA DE SU TARJETA DE CRÉDITO**, así como el código de tres letras que identifique dicha divisa (ej. USD, GBP, EUR). En todo caso la factura correspondiente al Alquiler se emitirá exclusivamente en euros con independencia de si el pago se ha realizado en otra divisa diferente.

Los servicios de conversión de divisa serán proporcionados por Monex Financial Services.

Si con posterioridad el Arrendatario desea modificar la divisa de cargo del Alquiler, dicho cambio únicamente podrá ser realizado en el momento de devolución del Vehículo y una vez se haya requerido un detalle de los cargos relativos al Vehículo correspondiente. En el caso de que el Arrendatario no exprese en el momento arriba indicado su deseo de modificar la divisa de cargo del Alquiler, la elección realizada a la entrega del vehículo se entenderá como definitiva y sin posibilidad alguna de ulterior modificación.

Si por cualquier causa, la conversión no pudiera ser procesada por el Arrendador o ésta si fuera rechazada por el titular de la tarjeta de crédito en el momento del Alquiler, se aplicará la divisa del país de Alquiler, y el cargo final será realizado por el banco emisor del titular de la tarjeta de crédito de acuerdo con las condiciones de conversión de divisas que dicho banco aplique.

4.3 Depósito al inicio del Alquiler: En cualquier caso, el Arrendatario se obliga a entregar al Arrendador, antes del inicio del arrendamiento del Vehículo en concepto de depósito, la cantidad que se indica en el apartado FIANZA de la oferta de alquiler aceptada por el Arrendatario y añadiendo, en su caso, la tarifa de otros servicios complementarios contratados por el Arrendatario, quedando el depósito prestado en poder del Arrendador en garantía de las obligaciones de pago que pudiera asumir el Arrendatario. Dicho depósito podrá abonarse por el Arrendatario a través de Tarjeta de Crédito aceptada por el Arrendador o en metálico.

No obstante lo anterior, si la forma de pago elegida por el Arrendatario para el pago del alquiler fuese la de Tarjeta de Crédito, el Arrendador solicitará, antes del comienzo del mismo, una autorización a la entidad emisora de la tarjeta de crédito por la cantidad que corresponda en concepto de depósito como garantía de las obligaciones de pago a asumir por el Arrendatario durante el periodo de duración previsto del arrendamiento. Esta cantidad estará disponible, a solicitud del Arrendador, en el momento de la reserva. Tras la devolución del Vehículo, la cantidad facturada al Arrendatario por el arrendamiento de Vehículo y restantes conceptos según lo indicado en el punto 4.1 anterior, será cargada a la tarjeta de crédito facilitada por el Arrendatario si éste no presentase otro medio de pago. Desde dicho momento quedará sin efecto alguno la autorización solicitada al inicio del alquiler a la entidad emisora de la tarjeta en concepto de depósito.

En los casos en los que la forma de pago elegido por el Arrendatario fuese a través de Metálico, tras la devolución del Vehículo, y por tanto, tras la finalización del arrendamiento, la cantidad prestada en concepto de depósito será devuelta al Arrendatario o compensada en la factura correspondiente tras la liquidación de los servicios prestados por el arrendamiento del Vehículo, y una vez se verifique el cumplimiento por el Arrendatario de las obligaciones de pago asumidas en virtud de lo estipulado en el presente Contrato.

5. Seguro a todo riesgo con o sin franquicia

5.1 Las tarifas de alquiler incluyen las coberturas del Seguro Obligatorio del automóvil y del Complementario de Responsabilidad Civil por los daños y perjuicios frente a terceros derivados del uso y circulación del Vehículo.

5.2 Estas coberturas quedan garantizadas y son asumidas por el asegurador con el que el Arrendador tenga concertada la correspondiente póliza de seguro; y quedan sujetas al clausulado general y particular de la misma y a la Ley.

5.3 Mediante la firma del contrato de alquiler el Arrendatario se adhiere como asegurado a la mencionada póliza, cuya copia puede consultarse en todas las oficinas de E.Renting, S.L.

5.4 Esta póliza no cubre los daños, pérdidas, ni cualquier otro perjuicio sufrido en los equipajes, mercancías u objetos personales transportados en el Vehículo.

6. Procedimiento en caso de siniestro

6.1 En caso de siniestro con culpa o sin ella, el Arrendatario deberá comunicar a Just Drive el siniestro en un plazo inferior a 24 H, enviando por correo electrónico el parte amistoso ó llamando al teléfono 902 100 745 (en el horario indicado en el punto 3.6) Debe facilitar toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias y emplear todos los medios a su alcance para aminorar sus resultados.

a) El Arrendatario debe cumplimentar el parte amistoso que se encuentra junto con la documentación en la guantera del vehículo alquilado o solicitar atestado policial y debe facilitar toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias y emplear todos los medios a su alcance para aminorar sus resultados.

El parte amistoso contiene los datos esenciales para la gestión del accidente.

b) Recuerde:

- Si hay heridos, aunque sean leves, hágalo constar.
- Si existen testigos, anote sus nombres completos, teléfonos y direcciones.
- Verifique que los datos sean correctos. Un nº de matrícula incorrecto o una entidad aseguradora sin identificar, retrasa la resolución del accidente.
- Marque la circunstancia que más se ajuste al tipo de accidente y verifique que el otro conductor también marca la suya. No olvide indicar el nº de casillas marcadas.
- Dibuje un croquis que establezca las circunstancias del accidente,
- Firme después de haber rellenado y leído atentamente la declaración.
- Nunca firme un parte amistoso en blanco

6.2 En caso de robo el Arrendatario deberá:

- a) Interponer una denuncia ante el organismo competente o en www.policia.es en un plazo inferior a 24 H.
- b) Comunicar a Just Drive el robo en un plazo inferior a 24 H, enviando por correo electrónico la denuncia o llamando al teléfono 902 100 745 ,en el horario indicado en el punto 3.6.

6.3 Servicio de asistencia en viaje. Si el Arrendatario necesitara utilizar este servicio o el servicio de grúa de acuerdo a lo descrito en estas CONDICIONES GENERALES, podrá contactar con los siguientes teléfonos:

24H/365 días: Desde España 902 011 000 / 91 111 95 43
Desde el extranjero +34 93 366 95 81

7. Mantenimientos y Reparaciones

7.1 El desgaste mecánico por uso normal del Vehículo es asumido por el Arrendador. Si el Vehículo quedase inmovilizado por avería mecánica, el Arrendatario deberá contactar con el Arrendador o con la Compañía de Asistencia en carretera concertada por el Arrendador, y sólo con ésta. Solo se aceptarán cargos por cuenta ajena a dicha Compañía de Asistencia en los casos de urgencia y cuando el Arrendador los hubiera autorizado expresamente.

7.2 El Arrendatario debe comprobar periódicamente, y reponer si fuera preciso, los niveles de líquidos de motor cada 1000 Km. recorridos, deduciéndose el importe pagado por ello del precio final del alquiler siempre que el Arrendatario presente la correspondiente factura.

7.3 El Arrendatario no está autorizado a ordenar la reparación del Vehículo, salvo autorización expresa por parte del Arrendador. En este caso el Arrendatario debe presentar factura detallada de la reparación efectuada.

8. Combustibles

8.1 El combustible consumido por el Vehículo durante el período de alquiler del mismo es por cuenta del Arrendatario.

8.2 El Arrendatario deberá repostar el Vehículo con el tipo de combustible adecuado para el mismo. En caso de repostaje con combustible no adecuado al Vehículo, incluido el repostaje con combustible contaminado con agua u otros componentes extraños, el Arrendatario será responsable de los gastos ocasionados por el traslado y/o la reparación de los daños producidos en el Vehículo. Asimismo, en dichos supuestos el Arrendatario deberá abonar al Arrendador el cargo respectivo en concepto de pérdida de beneficio por la inmovilización del Vehículo según lo descrito en el artículo 4.1 b) de las presentes Condiciones Generales.

8.3 El Arrendatario devolverá el Vehículo con el depósito de combustible lleno. En caso contrario se le facturará el cargo adicional por el servicio de repostado establecido en la tabla del ANEXO adjunto "Listado de precios de combustible".

9. Modificaciones del contrato de alquiler

Las presentes Condiciones Generales, así como las restantes cláusulas del contrato de alquiler, sólo podrán ser modificadas mediante acuerdo escrito firmado por ambas partes.

10. Protección de datos de carácter personal

A los efectos de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal y servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico, E.Renting, S.L. le informa de que sus datos personales, tanto los proporcionados para la formalización del presente contrato como los recabados durante la vigencia de los servicios de alquiler, van a ser incorporados a un fichero de datos de carácter personal, debidamente inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos, creado y bajo la responsabilidad de esta empresa, con domicilio en Alto de Armentia nº 23, 01008 de Vitoria-Gasteiz, con el fin de poder gestionar los servicios de alquiler de vehículos contratados, así como para fines comerciales tales como mantenerle puntualmente informado de todas aquellas ofertas, productos y promociones, propias o de terceros, que puedan ser de su interés, bien por correo electrónico, bien por cualquier otro modo equivalente.

En el caso de comunicaciones comerciales a través de correo electrónico o medio equivalente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, usted otorga su consentimiento expreso para el envío de publicidad a través de dicho medio. Dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento mediante petición dirigida a la siguiente dirección: info@just-drive.es

Adicionalmente, E.Renting S.L. le informa de que, en caso de que se produzca cualquier tipo de impago con motivo de los servicios de alquiler contratados por Vd., y previo requerimiento de pago por parte de E.Renting S.L., los datos relativos a dicho impago podrán ser comunicados a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos. Por último, le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación mediante petición escrita dirigida a Dpto. E.Renting S.L., a la dirección arriba indicada.

11. Legislación y Jurisdicción Aplicables

11.1 El presente contrato se regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes del país en que se haya firmado.

11.2 Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato entre el Arrendador y el Arrendatario son de la competencia de los tribunales y juzgados de Vitoria-Gasteiz, a los que ambas partes se someten.

ANEXO:

LISTADO DE PRECIOS DE COMBUSTIBLE

CARGOS ADICIONALES

LISTADO DE PRECIOS POR DAÑOS (COSTE POR GRUPO INCLUIDO MANO DE OBRA)

Listado de precios de combustible

Grupo	B	BB	BC	BD	
Tanque lleno	81 €	82 €	82 €	82 €	
Grupo	CA	CC	CD		
Tanque lleno	101 €	98 €	101 €		
Grupo	D	DA	DN	DS	
Tanque lleno	109 €	109 €	109 €	109 €	
Grupo	E	F	FT	FN	
Tanque lleno	110 €	110 €	110 €	109 €	
Grupo	H	HA	I	J	JA
Tanque lleno	115 €	115 €	140 €	140 €	140 €

Incluido costes de traslado, operaciones e impuestos

Cargos Adicionales

Description	Costo por dia	Máximo por rental
Conductor adicional	4,50€ / por dia	50 €
Entrega fuera de horario concertado	/	40 €
Silla de bebe / elevador	5,35€ / por dia	50 €
Gestion de multas	/	50 €
Gps	6,5€ / por dia	65 €
Carnet de conducir antigüedad 1 a 4 años	4,50€ / por dia	50 €
Conductor joven 21 a 25 años	4,50€ / por dia	50 €
Conductor mayor de 75 años	4,50€ / por dia	50 €

LISTADO DE PRECIOS POR DAÑOS (COSTE POR GRUPO INCLUIDO MANO DE OBRA)													
CONCEPTO DE DAÑOS	B	BB	BC	CC	CC / CN	CA/DA	CD	D / DN	E	F	FT	H/HA	I / J / JA
DAÑOS INTERIOR													
Limpieza especial	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €	60 €	90 €	90 €	90 €	90 €
limpieza Grave	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €	180 €	180 €	180 €	180 €
Quemazo asiento delantero	180 €	180 €	180 €	180 €	180 €	180 €	180 €	180 €	180 €	180 €	180 €	180 €	180 €
Quemazo asiento trasero	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €
Rotura asiento delantero	890 €	890 €	890 €	890 €	890 €	890 €	890 €	890 €	890 €	890 €	890 €	890 €	890 €
Rotura asientos traseros	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €
Copia llaves	350 €	350 €	350 €	350 €	350 €	350 €	350 €	350 €	350 €	350 €	350 €	350 €	350 €
Airbag	4.000 €	4.000 €	4.000 €	4.000 €	4.000 €	4.000 €	4.000 €	4.000 €	4.000 €	4.000 €	4.000 €	4.000 €	4.000 €
Radio	700 €	700 €	700 €	700 €	700 €	700 €	700 €	700 €	700 €	700 €	700 €	700 €	700 €
Herramientas cambio de rueda	200 €	200 €	200 €	200 €	200 €	200 €	200 €	200 €	200 €	200 €	200 €	200 €	200 €
Compresor	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €
Rueda de repuesto	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	200 €	200 €	200 €	200 €	300 €	300 €
Cinturón de seguridad	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €
Retrovisor interior	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €
Falta de plásticos en interior por unidad	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €
Reposacabezas	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	180 €	180 €	180 €	180 €	200 €	200 €
Rotura sistema eléctrico interior	190 €	190 €	190 €	190 €	190 €	190 €	190 €	190 €	190 €	190 €	190 €	190 €	190 €
Bandeja	380 €	380 €	380 €	380 €	380 €	380 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €
DAÑOS EXTERIOR													
CONCEPTO DE DAÑOS	B	BB	BC	CC	CC / CN	CA/DA	CD	D / DN	E	F	FT	H/HA	I / J / JA
Matrícula	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €
Faro	600 €	600 €	600 €	600 €	600 €	600 €	600 €	600 €	600 €	600 €	600 €	600 €	600 €
Antiniebla	200 €	200 €	200 €	200 €	200 €	200 €	200 €	200 €	200 €	200 €	200 €	200 €	200 €
Intermitentes laterales	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
Retrovisor exterior manual	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €
Retrovisor exterior eléctrico	550 €	550 €	550 €	550 €	550 €	550 €	550 €	550 €	550 €	550 €	550 €	550 €	550 €
Limpia parabrisas delantero	50 €	50 €	50 €	60 €	60 €	60 €	60 €	80 €	80 €	80 €	80 €	80 €	80 €
Limpia parabrisas trasero	180 €	180 €	180 €	200 €	200 €	200 €	200 €	250 €	250 €	250 €	250 €	280 €	280 €
Antena	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	30 €	50 €	50 €	50 €	50 €	50 €	50 €
Llanta de aluminio	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €
Llanta de hierro	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €
Tapacubos	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €	120 €
Neumático	180 €	180 €	180 €	200 €	200 €	200 €	200 €	260 €	260 €	260 €	260 €	300 €	300 €
Pinchazo	50 €	50 €	50 €	50 €	50 €	50 €	50 €	50 €	50 €	50 €	50 €	50 €	50 €
Cerradura	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €
Piezas pequeñas extraíbles	90 €	90 €	90 €	90 €	90 €	90 €	90 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €	100 €
Piezas grandes extraíbles	SEGÚN PRECIO DE ADQUISICIÓN POR MODELO NUEVO, CONCESIONARIO+INSTALACIÓN+PINTURA+PARADA COCHE												
DAÑOS CHAPA													
CONCEPTO DE DAÑOS	B	BB	BC	CC	CC / CN	CA/DA	CD	D / DN	E	F	FT	H/HA	I / J / JA
Bajos Motor	800 €	800 €	800 €	800 €	800 €	800 €	800 €	800 €	800 €	800 €	800 €	800 €	800 €
Capó	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €
Portón trasero	250	250	250	250	250	250	250	300	300	300	300	300	300
Aleta delantera	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
Aleta Trasera	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
Puerta delantera	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
Puerta trasera	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200
Paragolpes delantero	180	180	180	200	200	200	200	250	250	250	300	300	300
Paragolpes trasero	180	180	180	200	200	200	200	250	250	250	300	300	300
Techo	400	400	400	400	400	400	400	600	600	600	600	600	600
Estribo/bajos	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250
Pintura retrovisor	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120
DAÑOS CRISTALES													
CONCEPTO DE DAÑOS	B	BB	BC	CC	CC / CN	CA/DA	CD	D / DN	E	F	FT	H/HA	I / J / JA
Cristal luna delantera	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	580 €	580 €	580 €	800 €	800 €
Cristal luna trasera	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	580 €	580 €	580 €	800 €	800 €	800 €
Cristal lateral fijo	200 €	200 €	200 €	200 €	200 €	200 €	200 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €	300 €
Cristal lateral móvil	260 €	260 €	260 €	260 €	260 €	260 €	260 €	350 €	350 €	350 €	350 €	350 €	350 €
Cristal retrovisor	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €	150 €
DAÑOS MOTOR													
CONCEPTO DE DAÑOS	B	BB	BC	CC	CC / CN	CA/DA	CD	D / DN	E	F	FT	H/HA	I / J / JA
Baterías	250 €	250 €	250 €	280 €	280 €	280 €	280 €	320 €	320 €	320 €	320 €	380 €	380 €
Radiador	600 €	600 €	600 €	600 €	600 €	600 €	600 €	600 €	600 €	600 €	600 €	600 €	600 €
Embrague	500 €	500 €	500 €	500 €	500 €	500 €	500 €	500 €	500 €	500 €	500 €	500 €	500 €
Carter	500 €	500 €	500 €	500 €	500 €	500 €	500 €	600 €	600 €	600 €	600 €	600 €	600 €
Cubre Carter	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €	250 €
Catalizador	1.000 €	1.000 €	1.000 €	1.900 €	1.900 €	1.900 €	1.900 €	1.900 €	1.900 €	1.900 €	1.900 €	1.900 €	1.900 €
Error de combustible	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	400 €	600 €	600 €	600 €	600 €	600 €
Motor	5.000 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €	9.000 €	9.000 €	9.000 €
Caja de cambios	6.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €
GASTOS EXTRAORDINARIOS													
SERVICIO ESPECIAL DE GRUA NO CUBIERTO POR LA ASISTENCIA DEL SEGURO	300					500							
PRECIOS SIN I.V.A.													